

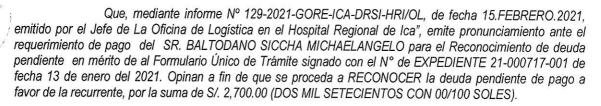


GOBIERNO REGIONAL DE ICA

HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Resolución Directoral



Que, es preciso indicar que el literal a) del artículo 5 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del estado, establece que la normativa de contrataciones del estado no es aplicable para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, precisando que dichas contrataciones se encuentran sujetas a supervisión (...), en esa línea, el Jefe de la oficina de Asesoría Legal mediante Informe Nº 00141-2021-HRI-DE/AJ, sugiere se proceda con el Reconocimiento de crédito (deuda) a favor del SR. BALTODANO SICCHA MICHAELANGELO en mérito al Formulario Único de Tramite signado con Nº de EXPEDIENTE 21-000717 por lo que exhorta al jefe de logística que en las contrataciones que lleve a cabo el Hospital Regional de Ica, debe observar los principios que rigen la contrataciones publica, así como los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 004-2016-HRI/OEA V.01-Directiva de los procedimientos administrativos para el pago a proveedores en el Hospital Regional de Ica, esto con la finalidad de contratar bajo las mejores condiciones de calidad y precio que ofrece el mercado o de otra manera darle mejor uso a los recursos públicos del Hospital Regional de Ica;

Por las consideraciones expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional de Ica, y la verificación de los actuados por parte de La Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica", contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de deuda peticionado por el proveedor SR. BALTODANO SICCHA MICHAELANGELO a través del documento de fecha 13/ENERO/2021 signado con el N° de expediente 21-000717-001, respecto a la prestación del servicio denominado SERVICIO DE SUPERVISOR PARA EL MANEJO DE CADAVERES COVID 19, de acuerdo a lo requerido por el Hospital Regional de Ica por un monto ascendente a la suma de S/. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la oficina de Economía del Hospital Regional de Ica realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor SR. BALTODANO SICCHA MICHAELANGELO con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la oficina de Logística que, en las contrataciones que lleve a cabo el Hospital Regional de Ica, debe observar los principios que rigen la contratación pública, esto con la finalidad de contratar bajo las mejores condiciones de calidad y precio que ofrece el mercado, y de esta manera darle mejor uso a los recursos públicos del Hospital.









		æ	
		93	2



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

N° 0344 -2021-HRI-OEA/DG

HOSPITAL REGIONAL DE ICA







ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad que determine las responsabilidades que pudieran corresponder conforme a sus atribuciones en los hechos que conllevaron al reconocimiento de deuda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Economía y demás las instancias pertinentes.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



